ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Viernes, 07 de Enero de 2022

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EN EL PLAN DE DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021 CONTEMPLA LA DIMENSIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES COMO UN ESPACIO DE ACCIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA, QUE PROPENDE POR LA PROTECCIÓN DE INDIVIDUOS Y COLECTIVOS ANTE LOS RIESGOS DE EMERGENCIAS O DESASTRES QUE TENGAN IMPACTO EN SALUD PÚBLICA, PROCURANDO REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA SALUD HUMANA Y AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COMO UN PROCESO SOCIAL QUE ORIENTA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PERMANENTES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA SEGURIDAD SANITARIA, EL BIENESTAR, LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL TERRITORIO NACIONAL. EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS –C.R.U.E ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD –DADIS- LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL, NECESITA CONTRATAR CON LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD –DADIS-, SEGÚN SUS FUNCIONES LE CORRESPONDE, DESARROLLAR Y EJERCER LA REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN MARCADO EN EL NECESIDADES

EL PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA 2020 - 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" CONTEMPLA DENTRO DEL PILAR ESTRATÉGICO 2 CARTAGENA INCLUYENTE, LA LÍNEA ESTRATÉGICA EN SALUD “SALUD PARA TODOS”, QUE APROPIA LA SALUD CON UN ABORDAJE TRANSECTORIAL, QUE PERMITA INTERVENIR TODOS LOS DETERMINANTES EN SALUD, ENFOCADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE GOBERNANZA, CONFIANZA, AUTORIDAD Y TRANSPARENCIA DESDE EL SECTOR SALUD, CON EL OBJETIVO QUE LAS RESPUESTAS E INSUMOS DESDE LOS DIFERENTES SECTORES Y DIMENSIONES, SE DESARROLLEN DE FORMA ACOPLADA Y ORIENTADAS AL PROVECHO DE RESULTADOS EN SALUD.

ESTA LÍNEA ESTRATÉGICA SE DESPLIEGA EN DIFERENTES PROGRAMAS DENTRO DE LOS CUALES ESTÁ EL PROGRAMA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE TIENE COMO OBJETIVO PROTEGERÁN A LAS PERSONAS, COLECTIVIDADES Y EL AMBIENTE EN EL DISTRITO ANTE LOS RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE TENGAN IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COMO UNA PRÁCTICA SISTEMÁTICA CON ESPACIOS DE ACCIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIO QUE PERMITA EDUCAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y MANEJAR SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA O DE DESASTRES, INCLUYENDO LAS ACCIONES PARA CONTENER Y MITIGAR LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y/O OTROS RIESGOS BIOLÓGICOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, ADEMÁS DE GESTIONAR E IMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TURISTAS CONTRIBUYENDO EN LA SEGURIDAD SANITARIA Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE Y VISITANTE .

LINEA ESTRATEGICA POR UNA CARTAGENA CON EQUIDAD EN SALUD

EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ” ASUME LA SALUD CON UN ABORDAJE TRANSECTORIAL, QUE LOGRE INTERVENIR LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD, LOGRANDO AVANZAR SIGNIFICATIVAMENTE HACIA SU GOCE EFECTIVO, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

PROGRAMA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

SE PROTEGERÁN A LAS PERSONAS, COLECTIVIDADES Y EL AMBIENTE EN EL DISTRITO ANTE LOS RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE TENGAN IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COMO UNA PRÁCTICA SISTEMÁTICA CON ESPACIOS DE ACCIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIO QUE PERMITA EDUCAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y MANEJAR SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA O DE DESASTRES, CONTRIBUYENDO EN LA SEGURIDAD SANITARIA Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN.

SUBPROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES

EL DISTRITO FORTALECERÁ LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INTEGRAL DESDE LOS DIFERENTES SECTORES, FRENTE A LOS DESASTRES QUE SE PUEDAN PRESENTAR REDUCIENDO EL IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DEL PROCESO DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA TENDIENTES A LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS, GENERANDO ESPACIOS DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO SOBRE EL RIESGO DE DESASTRES EN SUS DIFERENTES ÁMBITOS, PLANIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS, ASÍ COMO REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRES ACTUAL Y FUTURO PARA ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS ASOCIADAS A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. ASÍ MISMO DESARROLLAREMOS ACCIONES SECTORIALES, TRANSECTORIALES Y COMUNITARIAS EN SALUD, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES INCLUIDAS EN LOS PLANES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DIRIGIDAS A GESTIONAR LA ATENCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

QUE EL INDICADOR DE RESULTADOS ES LA TASA DE MORTALIDAD POR URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, LA LÍNEA BASE ES 1,7 POR 100.000 HABITANTES Y LA META DE RESULTADO ES REDUCIR A NIVELES MENORES A 1 POR CADA 100.000 HABITANTES LA MORTALIDAD POR URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES.

EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD –DADIS-, SEGÚN SUS FUNCIONES LE CORRESPONDE, DESARROLLAR Y EJERCER LA REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE

URGENCIAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN MARCADO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN LA ACTUALIDAD NO HAY SUFICIENTE PERSONAL ASIGNADOS PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA DIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL NECESITA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) RADIOPERADORES PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, LA COORDINACIÓN Y LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS –CRUE, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIO GESTION INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIOPERADOR PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS- CRUE ADSCRITO A LA DIRECCION OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. REVISAR EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA DEL DISTRITO, PLANES HOSPITALARIOS DE EMERGENCIAS, Y LA GUÍA DE PRIMER RESPONDIENTE, LA GUÍA PARA LA FORMACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE TENGAN PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN EN SALUD. 2. SOCIALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO CADA MES LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN Y GEOPOSICIONAMIENTO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES A 20 PERSONAS QUE LABOREN EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA RED HOSPITALARIA, A 20 PERSONAS DE LA COMUNIDAD Y 20 PERSONAS DE LAS ENTIDADES UNIDAD DE GESTIÓN DE GESTION. 3. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LA MISIÓN Y VISIÓN EN EL CENTRO REGULADOR URGENCIA Y EMERGENCIA – C. R. U. E. 4. REALIZAR EL MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACORDE AL NIVEL DE ENTRENAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LA MISIÓN Y VISIÓN DEL CENTRO REGULADOR URGENCIA Y EMERGENCIA – C. R. U. E. 5. GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS Y CON PATOLOGÍAS DE URGENCIA COMO PRIMERA PRIORIDAD DE REFERENCIA. 6. MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y TODAS LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y REPORTAR LAS NOVEDADES ACONTECIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR EL REGISTRO. 7. DILIGENCIAR EN CADA TURNO LAS BITÁCORAS DEL CENTRO DE REGULADOR URGENCIA Y EMERGENCIA C.R.U.E., CON LOS DETALLES INDISPENSABLES DE LA ATENCIÓN PRESTADA, EN FORMA CLARA Y COMPLETA, CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS O GUÍAS DE CALIDAD (MECI) Y EVITANDO LAS APRECIACIONES PERSONALES. 8. MANTENER EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN EN CASOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN CASOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES O EVENTOS MASIVOS. 9. REALIZAR LAS FUNCIONES INHERENTES AL CONTRATO CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MES A MES CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR. 10. ASISTIR A LAS REUNIONES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. 11. CUMPLIR LAS NORMAS DE CALIDAD VIGENTES Y ASISTIR A LA SOCIALIZACIÓN. 12. RECIBIR, ENTREGAR Y MANTENER EN CUSTODIA LOS ELEMENTOS, LOS

	MEDICAMENTOS O INSUMOS ENTREGADOS. 13. DEBE ENTREGAR LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES EL PLAN DE TRABAJO A EJECUTAR EL SIGUIENTE MES Y PRESENTAR INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS LOS PRIMEROS CINCOS DÍAS DE CADA MES Y UN CONSOLIDADO AL FINALIZAR EL TÉRMINO PACTADO EN EL CONTRATO PRESENTAR INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y UN INFORME FINAL AL FINALIZAR EL TÉRMINO PACTADO EN EL CONTRATO INFORME DE ACTIVIDADES. 14. IDERAR EL GRUPO TELECOMUNICACIONES EN SALUD DEL CRUED. 15. REALIZAR ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIAL CON LOS ESTUDIANTES DE LOS CONVENIOS QUE ROTAN EN EL CRUED. 16. RESPONSABLE DEL INVENTARIO Y CUSTODIA DE LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE RESERVA. 17. RESPONDER POR INVENTARIO Y CUSTODIA DE LAS VACUNAS Y ANTÍDOTOS. 18. TENER ACTUALIZADO SOPORTE VITAL BÁSICO, PRIMER RESPONDIENTE, COMANDO DE INCIDENTE Y MISIÓN MÉDICA Y MANEJO DE TELECOMUNICACIONES. 19. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SUS APORTES MENSUALES AL SGSS EN SALUD Y PENSIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE. 20. CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020-2023 - “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA”. 21. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). 22. USAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CUANDO REALIZA LAS ACTIVIDADES CONTRATADA. 23. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19,200,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,400,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 45 DEL DADIS de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co <http://www.contratos.gov.co>.



JOHANA BUENO ALVAREZ
SOLICITANTE